



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 25 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000471-2023-DGIA/MC

VISTO, el Informe N° 000618-2023-DLL/MC de fecha 23 de mayo de 2023 y Hoja de envío N° 000051-2023-DLL/MC de fecha 24 de mayo de 2023, emitidos por la Dirección del Libro y la Lectura; y el Informe N° 012581-2023-DIA/MC y Hoja de envío N° 000049-2023-DIA/MC, ambos de fecha 24 de mayo de 2023, emitidos por la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de los estímulos económicos y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023/MC de fecha 06 de abril de 2023 se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" el cual contiene la relación de los concursos dirigidos al libro y fomento de la lectura, así como a los concursos dirigidos al sector de las artes escénicas, visuales y la música;



Firmado digitalmente por
DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 10:52:38 -05:00



Firmado digitalmente por ULLOA
MARTINEZ Eddy Ricardo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 09:56:19 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **L5LROHW**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos";

Que, el artículo 77 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor";

Que, las Bases de los concursos de los Estímulos Económicos señalan que los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos y que debe estar conformado como mínimo por (3) tres personas, especialistas relacionados al sector cultural cuyo concurso se convoque;

Que, mediante el Informe N° 000618-2023-DLL/MC, que hace suyo el Informe N° 000063-2023-DLL-FME/MC, emitido por el Analista de gestión de políticas y articulación territorial del libro y lectura y la Hoja de envío N° 000051-2023-DLL/MC; la Dirección del Libro y la Lectura eleva propuesta de criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para el Libro y Fomento de la Lectura, convocadas en el marco de la ejecución de los planes anuales de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023, y aplicable para los que se aprueben en los próximos años;

Que, en ese mismo sentido, a través del Informe N° 012581-2023-DIA/MC y la Hoja de envío N° 000049-2023-DIA/MC, ambos de fecha 24 de mayo de 2023, la Dirección de Artes eleva propuesta de criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música, convocadas en el marco de la ejecución de los planes anuales de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023, y aplicable para los que se aprueben en los próximos años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; y el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura, y la Dirección de Artes;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento de “**Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes**”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la adecuación de las bases de los concursos de los estímulos económicos para las Industrias Culturales y Artes, a los criterios establecidos y aprobados mediante la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE JURADOS EVALUADORES DE POSTULACIONES APTAS DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

I. OBJETIVO

Establecer los criterios a considerar para la selección de los miembros de los jurados encargados de evaluar los contenidos y la sustentación de los proyectos de las postulaciones declaradas aptas correspondientes a los planes anuales de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes.

II. ALCANCES

Los presentes criterios son de aplicación obligatoria para la selección de los jurados de todas las líneas concursales aprobadas en la relación de Estímulos Económicos para el Libro y Fomento de la Lectura, y para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, que forman parte de los planes anuales de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes, correspondientes al año 2023 y los que se aprueben en adelante.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Los miembros del jurado de los concursos contemplados en los planes anuales de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes, deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los miembros del jurado de cada concurso están conformados por un número impar de, como mínimo por (3) tres personas especialistas relacionados al sector que corresponda en cada base aprobada.
- b) Los miembros del jurado no pueden participar de forma directa o indirecta de los proyectos declarados aptos.
- c) Los miembros del jurado no pueden estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los representantes legales y/o titulares de los proyectos postulados.
- d) Los miembros del jurado no deben encontrarse en condición de postulantes en cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura del año en curso.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La selección de los jurados que lleven a cabo la evaluación de las postulaciones aptas, en los ámbitos del Libro y Fomento de la Lectura, y las artes escénicas, artes visuales y la música, debe considerar los siguientes criterios específicos:

Equidad de Género: La DIA y DLL deben tener cuenta la participación de jurados hombres y mujeres.

Diversidad Regional: La DIA y DLL deben procurar la participación de especialistas de regiones distintas a Lima Metropolitana.



Firmado digitalmente por
DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 09:41:11 -05:00



Firmado digitalmente por ULLOA
MARTINEZ Eddy Ricardo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 08:54:45 -05:00

Diversidad Lingüística: La DLL debe procurar, en los concursos que correspondan, la participación de especialistas capaces de evaluar propuestas en lenguas originarias del país.¹

Diversidad Temática: La DIA y DLL deben valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos académicos, considerando tanto la trayectoria como la experiencia en el sector.

Objetividad: La DIA y DLL deben procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.

Según las características de cada línea concursal y luego de revisar los perfiles de cada jurado propuesto, la DIA y DLL podrán determinar la necesidad de invitar a un(a) especialista nacional o internacional para conformar la terna. Este jurado debe sustentar su trayectoria e idoneidad y entregar la documentación que corresponda bajo las mismas condiciones de los demás miembros del jurado.

V. OBLIGACIONES DEL JURADO EVALUADOR

- a) Leer detenidamente las bases del concurso para el cual ha sido seleccionado, así como los criterios de evaluación establecidos en las mencionadas bases.
- b) Participar en la sesión de instalación de jurados (virtual o presencial), acordando en un acta de instalación debidamente firmada la designación del (de la) Presidente(a) del jurado del concurso, tomando conocimiento de la escala de puntuación que se ha establecido para cada uno de los criterios de evaluación en las bases del concurso que corresponda, y el establecimiento de día y hora para la sesión final de deliberación y elección de beneficiarios, considerando la fecha límite para la evaluación establecida en el cronograma de las bases del concurso que corresponda.
- c) Analizar, evaluar y puntuar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, considerando los criterios establecidos en las bases de cada línea concursal, previo a la sesión de deliberación conjunta y elección de beneficiarios que se realizará posteriormente con los otros miembros del jurado.
- d) Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la dirección de línea competente, en la que podrá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora de las propuestas evaluadas.
- e) Participar en la sesión de deliberación y elección de beneficiarios en la fecha y hora acordada en la sesión de instalación, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- f) Sustentar y firmar el acta de evaluación final en la que se recomienda declarar a los beneficiarios del concurso evaluado.

¹ Criterio aplicable solo a los concursos realizados en el ámbito del Libro y Fomento de la Lectura.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en el presente documento serán absueltos por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Los criterios estipulados en el presente documento para la selección de los jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes, serán aplicables desde la edición 2023 y la de los próximos años.